



## RESOLUCION JEFATURAL N° -2026-BNP

Lima, 03 de febrero de 2026

### VISTOS:

El Memorando N° 000055-2026-BNP-GG-OPP de fecha 02 de febrero de 2026, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Legal N° 000039-2026-BNP-GG-OAJ de fecha 03 de febrero de 2026, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 32513, se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 000256-2025-BNP de fecha 22 de diciembre de 2025, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2026 del Pliego 113: Biblioteca Nacional del Perú;

Que, el numeral 7.9 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1666, Decreto Legislativo Marco de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Sector Público, dispone que, una vez otorgado el monto de las pensiones a cargo del Estado, solo puede ser reajustado expresamente mediante decreto supremo, a propuesta del Sector a cargo de la administración del régimen de pensiones, refrendado por el ministro de Economía y Finanzas, como titular del Sector responsable de la política pública en materia de pensiones;

Que, el numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 009-2026-EF, publicado en el diario oficial El Peruano en edición extraordinaria el 30 de enero de 2026, aprueba el reajuste, a partir de enero de 2026, de las pensiones percibidas por los beneficiarios del régimen del Decreto Ley N° 20530, que hayan cumplido sesenta y cinco (65) años o más de edad, al 31 de diciembre de 2025, cuyo valor anualizado no exceda el importe de veintiocho (28) Unidades Impositivas Tributarias. Asimismo, en el numeral 1.2 del referido artículo se fija que el monto de dicho reajuste asciende a S/ 30.00 (Treinta y 00/100 soles) para los pensionistas que cumplan las condiciones descritas anteriormente;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 009-2026-EF autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, hasta por la suma de S/ 58 295 880,00 (Cincuenta y ocho millones doscientos noventa y cinco mil ochocientos ochenta y 00/100 soles), a favor de los pliegos del Gobierno Nacional y de diversos Gobiernos Regionales, para financiar los gastos del reajuste de las



pensiones dispuesto en el artículo 1 de la mencionada norma, con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el Anexo “Transferencia de partidas a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional y de diversos Gobiernos Regionales” del Decreto Supremo N° 009-2026-EF, establece que el monto transferido al Pliego 113: Biblioteca Nacional del Perú por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios es de S/ 39 600,00 (Treinta y nueve mil seiscientos y 00/100 soles) en la genérica de gasto 2.2 “Pensiones y otras prestaciones sociales”;

Que, el numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto Supremo N° 009-2026-EF establece el procedimiento para la aprobación institucional, indicando que los Titulares de los pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas, aprueban mediante resolución la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 2.1 del artículo 2 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia de la referida norma;

Que, el numeral 23.1 del artículo 23 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada por la Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional establecidas en el numeral 46.1 del artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440, se traman a través del Ministerio de Economía y Finanzas y en el caso de los dispositivos legales que faculten la desagregación del presupuesto a los Pliegos se utiliza el Modelo N° 06/GN “Modelo de dispositivo para la desagregación de las transferencias de partidas y créditos suplementarios facultados mediante dispositivo legal”;

Que, por medio del Memorando N° 000055-2026-BNP-GG-OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto hace suyos el Informe Técnico N° 000010-2026-BNP-GG-OPP-UPFIC-JQV y el Informe N° 000030-2026-BNP-GG-OPP-UPFIC ambos de su Unidad Funcional de Presupuesto, Formulación de Inversiones y Cooperación Técnica, los cuales emiten opinión técnica favorable para continuar las acciones orientadas a la emisión de la resolución que apruebe la desagregación de los recursos provenientes de la Transferencia de Partidas a favor del Pliego 113: Biblioteca Nacional del Perú por el monto de S/ 39 600,00 (Treinta y nueve mil seiscientos y 00/100 soles), para el reajuste de las pensiones percibidas por los beneficiarios del régimen del Decreto Ley N° 20530;

Que, mediante el Informe Legal N° 000039-2026-BNP-GG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión favorable respecto de la desagregación de los recursos transferidos a favor del Pliego 113: Biblioteca Nacional del Perú, en el marco de lo establecido en el Decreto Supremo N° 009-2026-EF; por lo que, recomienda la emisión de la respectiva resolución a cargo de la Jefatura de la Biblioteca Nacional del Perú, en su condición de Titular de la entidad;

Que, el artículo 7 de la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2024-MC, dispone que la Jefatura de la Biblioteca Nacional del Perú es el órgano de mayor autoridad y es ejercida por un/a Jefe/a Institucional quien ejerce la titularidad de la entidad y del pliego presupuestal;

Con el visado de la Gerencia General, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Asesoría Jurídica, la Unidad Funcional de Presupuesto, Formulación de Inversiones y Cooperación Técnica de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y;



De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Supremo N° 009-2026-EF, que dispone el reajuste de pensiones del Régimen del Decreto Ley N° 20530 y autoriza transferencia de partidas a favor de diversos pliegos; la Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, que aprueba la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”; el Decreto Supremo N° 002-2024-MC, que aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú.

### **SE RESUELVE:**

#### **Artículo 1.- Desagregación de recursos**

Aprobar la desagregación de los recursos autorizados mediante el Decreto Supremo N° 009-2026-EF, que dispone el reajuste de pensiones del Régimen del Decreto Ley N° 20530 y autoriza transferencia de partidas a favor de diversos pliegos, por el monto de S/ 39 600,00 (Treinta y nueve mil seiscientos y 00/100 soles), en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo con el siguiente detalle:

<b>EGRESOS</b>		<b>En soles</b>
Sección Primera	:	Gobierno Central
Pliego	:	113 Biblioteca Nacional del Perú
Unidad Ejecutora	:	001 Biblioteca Nacional del Perú
Categoría Presupuestaria	:	9002 Asignaciones Presupuestarias que No Resultan En Productos
Producto	:	3999999 Sin producto
Actividad	:	5000991 Obligaciones Previsionales
Fuente de Financiamiento	:	1 Recursos Ordinarios
Categoría de gasto	:	Gastos corrientes
2.2. Pensiones y otras prestaciones sociales		39,600.00
	<b>TOTAL UNIDAD EJECUTORA</b>	<b>39,600.00</b>
	<b>TOTAL PLIEGO</b>	<b>39,600.00</b>

#### **Artículo 2.- Notas para modificación presupuestaria**

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto instruye a la Unidad Ejecutora de la Biblioteca Nacional del Perú, para que elabore las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

#### **Artículo 3.- Remisión**

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite copia de la presente Resolución, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes de aprobada, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, de conformidad con lo previsto en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.



#### **Artículo 4.- Publicación**

Encargar a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional (<https://www.gob.pe/bnp>).

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por:

**JUAN YANGALI QUINTANILLA**  
JEFE INSTITUCIONAL  
BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ

